

	Gestión del Talento Humano	CÓDIGO: TH-R13
	PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL	VERSIÓN: 004
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2021-07-14

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y requisitos para realizar el reporte e investigación de los incidentes, accidente de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de identificar las causas y situaciones que los han generado para implementar las medidas y acciones necesarias encaminadas a controlar, eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos incidentes y accidentes de trabajo reportados y enfermedades laborales calificadas, inicia con la ocurrencia del evento, el reporte e investigación y finaliza con el seguimiento y cierre del caso.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo:** es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador.
- **Acción correctiva:** acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
- **Accidente grave:** aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. Todas las anteriores lesiones generan pérdida de la capacidad laboral.
- **Acción preventiva:** acción para eliminar o mitigar las causas de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
- **Actos inseguros o subestándares:** son las acciones u omisiones cometidas por las personas que, al violar normas y procedimientos previamente establecidos, posibilitan la ocurrencia de incidente.
- **ATEL:** accidente de trabajo y enfermedad laboral.
- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales
- **Calificación de origen:** es el proceso mediante el cual se determinan las causas que conllevaron al accidente, a la enfermedad o la muerte. Origen profesional cuando el accidente o la enfermedad que padece el individuo, es por causa o con ocasión de su trabajo. Origen común cuando ocurre por causas que no tienen nada que ver con la labor que desempeña.
- **Causas básicas:** causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras. Pueden ser causas básicas del trabajador o de las condiciones del trabajo.
- **Causas inmediatas:** circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un incidente).
- **Condiciones de salud:** término genérico que incluye las categorías de enfermedad (aguda o crónica), trastorno,

traumatismo y lesión. Una condición de salud puede considerar también otras' circunstancias como embarazo, envejecimiento, estrés, anomalías congénitas o predisposiciones genéticas. Las "condiciones de salud" se organizan según la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud -CIE 10.

- **Condiciones inseguras o subestándar:** es todo elemento de los equipos, la materia prima, las herramientas, las máquinas, las instalaciones o el medio ambiente que se convierte en un peligro para las personas, los bienes, la operación y el medio *ambiente* y que bajo determinadas condiciones puede generar un incidente.
- **COPASST:** comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, es un organismo de promoción, divulgación y vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de salud ocupacional y del programa dentro de la entidad. La tarea prioritaria del comité es apoyar las funciones y actividades señaladas en el programa de salud ocupacional (SGSST) y proponer modificaciones, adiciones o actualizaciones del mismo; de esta manera, el comité actúa como órgano de coordinación entre los niveles directivos y operativos de la entidad y la administradora de riesgos laborales, por delegación del Estado. Se denomina paritario porque está conformado por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores.
- **Enfermedad Laboral:** es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.
- **Equipo investigador:** el aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en salud ocupacional, propia o contratada, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.
- **FURAT:** formulario único de reporte de accidentes de trabajo.
- **FUREL:** formulario único de reporte de enfermedad laboral.
- **Incidente de trabajo:** suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad o pérdida en los procesos.
- **Investigación de accidente o incidente:** proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- **Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez:** son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo. Ley 1562 de 2012.
- **PCL:** Pérdida de capacidad laboral
- **SST:** seguridad y salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.
- **Trabajo habitual:** aquel oficio o labor que desempeña la persona con su capacidad laboral, entrenamiento o formación técnica o profesional, recibiendo una remuneración. Artículo 3 Decreto 1507 de 2014.
- **Trabajo en Casa:** Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad. Ley 2088 de 2021.
- **Teletrabajo:** Es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo. Ley 1221 de 2008.

[1] Ley 1562 de 2012

4. RESPONSABLES

Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica es responsable de a) velar por el reporte de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral, b) enviar la documentación solicitada por la EPS para calificar en primera instancia la presunta

enfermedad laboral, así como a la ARL cuando lo requieran, c) hacer seguimiento a las recomendaciones emitidas por la EPS, ARL y médico de la entidad, d) informar al COPASST cuando ocurra un accidente de trabajo, e) conformar el equipo investigador para realizar la investigación del accidente y participar en ella, f) llevar registro estadístico de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad, g) realizar seguimiento a las medidas ejecutadas definidas en la investigación del evento, h) Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

5. CONDICIONES GENERALES

- a. Los reportes de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales se realizarán de acuerdo con la normatividad vigente. La investigación de las causas de estos eventos debe adelantarse acorde con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución número 1401 de 2007 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- b. Para las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la entidad debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del servidor público y contratista accidentado o del área donde ocurrió el evento, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado.
- c. Toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen profesional, se consideran de origen común. Artículo 12, Decreto 1295/94.
- d. El reporte de accidente de trabajo se debe realizar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el evento.
- e. Cuando los accidentes de trabajo y enfermedad laboral generen incapacidad se deberá reportar de a la División de Recursos Humanos, según TH-Pr18 procedimiento para el trámite de incapacidades y licencias.
- f. El reporte de los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, deberán reportarse directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, de conformidad con la normatividad vigente.
- g. Notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral.
- h. Cuando un servidor público o contratistas fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, se deberá adelantar, junto con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine. Recibida la investigación por la ARL, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por la entidad, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.
- i. Frente a los accidentes ocurridos con ocasión de la práctica o actividad de los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, la Administradora de Riesgos Laborales respectiva realizará la investigación del mismo en un término no superior a quince (15) días, contados a partir del reporte del evento, y recomendará las acciones de prevención conforme a las causas analizadas. Se deberá informar a la entidad territorial certificada en educación, a la institución educativa o a la empresa o institución pública o privada que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad.
- j. El informe de accidente de trabajo o enfermedad laboral se considera una prueba, entre otras, para la determinación del origen por parte de las instancias establecidas por ley. El Director (a) General debe proveer los recursos y elementos necesarios para implementar las medidas preventivas y correctivas que resulten de la investigación, recomendaciones del COPASST, Sección de Bienestar y Urgencia Médica y la ARL, con el fin de evitar la ocurrencia de eventos similares.
- k. Los jefes de área deberán emitir certificado de cargo, función o actividad específica que estaba desarrollando el servidor público o contratista en el momento del accidente de trabajo, cuando se requiera para calificación de origen y participar en la investigación del accidente de trabajo y enfermedad laboral.
- l. Los servidores públicos, contratista, pasante o estudiante que presenten un incidente, accidente o enfermedad laboral deberán suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, reportar los incidentes y accidentes tan pronto ocurra al jefe inmediato y Sección de Bienestar y urgencia Médica, cumplir con recomendaciones emitidas por médico tratante, asistir a los seguimientos y control médico que se le asignen.
- m. Los servidores públicos, contratista, pasante o estudiante deberán aportar la documentación solicitada por la EPS o ARL para calificación de origen, cumplir con los compromisos de adopción de medidas de prevención que se establezcan para evitar la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo, participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo encaminadas a disminuir los accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- n. Los reportes de incidentes de trabajo, condiciones inseguras y de salud deberán realizarse a través de correo

- electrónico o comunicación interna a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica.
- o. De conformidad con la normatividad vigente la Administradora de Riesgos Laborales-ARL debe reconocer prestaciones asistenciales y económicas derivadas del accidente de trabajo y enfermedad laboral, una vez se determine la calificación como de origen laboral y suministrar asesoría a la entidad y al COPASST, en materia de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
 - p. El médico y enfermera del consultorio de la entidad o persona designada de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica deberán reportar el evento a la Administradora de Riesgos Laborales-ARL, según sea el caso.
 - q. La Sección de Bienestar y Urgencia Médica y el COPASST, deben hacer seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, incluida las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad.
 - r. En caso de presentarse un accidente de trabajo en la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, se deberá informar al jefe inmediato y a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica al correo bienestar@senado.gov.co, para el trámite respectivo.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
1	<p>REPORTAR INCIDENTES O CONDICIONES INSEGURAS</p> <p>Cualquier servidor público o contratista, puede reportar un incidente o situaciones inseguras presentes en la entidad, por cualquier medio de comunicación o correo electrónico a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica para que se realice el trámite correspondiente.</p>	<p>Servidores públicos, contratistas</p>	<p>Comunicación interna, correo electrónico</p>
2	<p>INFORMAR EL EVENTO</p> <p>Los eventos que presentan los servidores públicos y contratistas pueden ser por:</p> <p>*Accidente de trabajo (actividades 3 a 11).</p> <p>*Enfermedad Laboral (actividades 12 a17).</p>	<p>Servidores públicos, contratistas</p>	<p>FURAT, FUREL</p>
ACTIVIDADES PARA REPORTAR E INVESTIGAR ACCIDENTE DE TRABAJO			
3	<p>INFORMAR EL ACCIDENTE</p> <p>Informar al jefe inmediato y a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, cuando un servidor público, contratista, pasantes o judicantes de la entidad, presente un accidente de trabajo, para el trámite pertinente.</p>	<p>Accidentado</p>	<p>Correo electrónico</p>
4	<p>REPORTAR ACCIDENTE</p> <p>Una vez el servidor público o contratista accidentado es atendido en el consultorio médico del Senado, se realizará el reporte del evento, a la ARL quién deberá enviar el FURAT generado, a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica para el trámite respectivo.</p> <p>Si se está realizando labores en teletrabajo, trabajo en casa, se debe comunicar con la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, para reporte del presunto accidente y recibir orientación a seguir.</p>	<p>Accidentado, médico, enfermera del consultorio médico o persona designada de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica</p>	<p>TH-Fr52 Historia Clínica FURAT</p> <p>Correo electrónico</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
5	<p>REMITIR PARA ATENCIÓN MÉDICA POR ARL</p> <p>Una vez reportado el presunto accidente de trabajo, si se requiere, será remitido a uno de los centros asistenciales disponibles de la ARL, con el FURAT generado al reportar el evento para la cobertura de prestaciones asistenciales, a que haya lugar.</p> <p>Nota: Notificar a la Entidad Promotora de Salud – EPS a la que se encuentre afiliado el accidentado sobre la ocurrencia del accidente de trabajo reportar el accidente a EPS a la cual está afiliado el accidentado.</p>	<p>accidentado, médico de la entidad o persona designada de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica</p>	<p>FURAT</p> <p>TH-Fr52 Historia Clínica</p> <p>Comunicación externa</p>
6	<p>CONFORMAR EL EQUIPO INVESTIGADOR</p> <p>Una vez reportado el accidente de trabajo se informa al presidente o secretario del COPASST del evento, este designa un integrante del comité para hacer parte del equipo investigador en conjunto con el jefe inmediato del accidentado y el encargado del SGSST o designado por este.</p>	<p>Jefe o persona designada de la Sección de Bienestar y Urgencias Médicas</p> <p>COPASST</p>	<p>Correo electrónico</p>
7	<p>INVESTIGAR EL ACCIDENTE</p> <p>Investigar los incidentes reportados y accidentes de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento con la metodología establecida, el equipo investigador desarrollará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistar al accidentado y a los testigos que puedan aportar información sobre el suceso, a la mayor brevedad, en el lugar de los hechos preferiblemente. - Revisar documentos, condiciones del lugar donde se produjo el accidente o incidente, con el fin de recopilar información que sea útil para establecer la causa. - Verificar el estado de los equipos y herramientas involucrados en el incidente o accidente cuando sea necesario. - Tomar de registros fotográficos, croquis, video, planos o diagramas cuando la situación lo requiera. <p>El resultado de la investigación se registrará en el formato TH-Fr22.</p> <p>El informe de la investigación del accidente de trabajo deberá ser firmado por todos los investigadores y representante legal o su delegado.</p>	<p>Accidentado,</p> <p>Equipo investigador</p>	<p>TH-Fr22 Informe Investigación de incidentes y accidentes de trabajo</p>
8	<p>REALIZAR ANÁLISIS DE CAUSALIDAD</p> <p>Una vez finalizada la recolección de la información del incidente o accidente de trabajo se procede a realizar el análisis de causalidad, tomando como herramienta de trabajo el diagrama causa-efecto o de Ishikawa para identificar las diferentes condiciones y comportamientos que interactuaron, para que ocurriera el evento y determinar las posibles causas inmediatas (actos subestándares o actos inseguros y condiciones subestándares), causas básicas (factores del trabajo y personales); así como las acciones correctivas o preventivas según sea el caso.</p>	<p>Equipo investigador y Jefe de la Sección de Bienestar y Urgencias Médicas o designado</p>	<p>TH-Fr22 Informe Investigación de incidentes y accidentes de trabajo</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
9	<p>ESTABLECER MEDIDAS DE INTERVENCION</p> <p>Establecer las medidas de intervención, de acuerdo con el análisis de causas, buscando garantizar la no ocurrencia de eventos similares, estableciendo responsables de su ejecución y fechas de seguimiento.</p> <p>Realizar seguimiento al accidentado, para verificar atención médica oportuna y que se esté cumpliendo con las recomendaciones emitidas por el médico tratante y las acciones generadas en la investigación del evento.</p>	<p>Equipo investigador, Jefe de la Sección de Bienestar y Urgencias Médicas o designado</p> <p>Accidentado</p>	<p>TH-Fr22 Informe Investigación de incidentes y accidentes de trabajo, Comunicación interna, correo electrónico</p>
10	<p>ENVIAR REPORTE PARA ARCHIVO</p> <p>Una vez realizada la investigación del evento, este se registra en formato TH-Fr61 caracterización de accidentes de trabajo, enfermedad laboral e incidentes y se envía la copia del FURAT a la División de Recursos Humanos, para que sea archivado en su historia laboral y al consultorio médico, para archivo en la historia clínica ocupacional.</p>	<p>Jefe Sección de Bienestar y Urgencias Médicas o designado</p>	<p>Comunicación interna</p> <p>FURAT-FUREL</p> <p>TH- Fr61 caracterización de accidentes de trabajo, enfermedad laboral e incidentes</p>
11	<p>REALIZAR SEGUIMIENTO A CONDICIÓN DE SALUD</p> <p>Se realizará seguimiento a las condiciones de salud del servidor público o contratista y pasante accidentado, así mismo los que presenten calificación de enfermedad laboral, en proceso de calificación, o enfermedad calificada común, que se pueda agravar como consecuencia de la labor realizada; este seguimiento se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos en el procedimiento de medicina preventiva y del trabajo TH-Pr12 y criterio médico para cada caso.</p>	<p>Jefe Sección Bienestar y Urgencia Médica o designado, médico consultorio y servidor público o contratista y pasante</p>	<p>TH-Fr 26 Historia Clínica Ocupacional,</p> <p>TH-Fr 27 Control o seguimiento médico</p> <p>TH-Fr28 Interconsulta programas de vigilancia epidemiológica y otros</p> <p>TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales,</p> <p>Comunicación interna, correo electrónico</p>
ACTIVIDADES PARA REPORTAR E INVESTIGAR ENFERMEDAD LABORAL			
12	<p>ASISTIR A CONSULTA</p> <p>El Servidor público o contratista debe acudir a la EPS a la cual se encuentra afiliado, si presenta sintomatología de una enfermedad diagnosticada, que puede ser de origen laboral.</p> <p>Cuando en las evaluaciones medicas ocupacionales los médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo que prestan servicio en el consultorio médico, sospechen de una posible enfermedad laboral, deben orientar al servidor público sobre el trámite a seguir a través de la EPS, para su evaluación y valoración.</p>	<p>Médico especialista en SST o Medicina del Trabajo-consultorio médico, Servidor público, contratista</p>	<p>TH-Fr 26 Historia Clínica Ocupacional</p> <p>TH-Fr 27 Control o seguimiento médico</p> <p>TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
13	<p>ESTABLECER ORIGEN DE LA ENFERMEDAD LABORAL EN PRIMERA OPORTUNIDAD</p> <p>El servidor público o contratista debe informar a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, la notificación de la EPS del trámite de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia, donde solicita la documentación requerida para este proceso.</p> <p>Una vez se recibe notificación, se gestiona los documentos solicitados por la EPS y se envían para el trámite respectivo.</p> <p>Nota: las Entidades Promotoras de Salud (EPS), determinarán en primera oportunidad el origen de esta contingencia, estableciendo la relación de causalidad laboral de la presunta enfermedad, la cual puede ser de origen común o laboral, de conformidad con la normatividad vigente.</p>	<p>Servidor público o contratista, Jefe Sección Bienestar y Urgencia Médica o designado</p>	<p>Comunicación interna y externa</p> <p>Correo electrónico</p>
14	<p>RECIBIR CONCEPTO DE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD</p> <p>La EPS debe informar al servidor público o contratista y a la entidad, la calificación de origen de la enfermedad en primera instancia; si la enfermedad es de origen común se archiva el concepto en la historia laboral e historia clínica ocupacional del servidor público o contratista y se realiza seguimiento a las recomendaciones médicas, si es el caso.</p> <p>Si el concepto de la enfermedad es de origen laboral se debe reportar a la ARL y a la Dirección Territorial u Oficina Especial del Ministerio del Trabajo, dentro de los 2 días hábiles siguientes al diagnóstico, una vez sea recibida la notificación.</p>	<p>Jefe Sección Bienestar y Urgencia Médica o designado, médico consultorio y servidor público o contratista</p>	<p>Comunicación interna y externa, correo electrónico, FUREL</p>
15	<p>REALIZAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA ENFERMEDAD</p> <p>Una vez establecido el origen por la EPS y si se trata de una enfermedad laboral, se realiza seguimiento del trámite en la ARL, quien debe iniciar el proceso de calificación del origen de la enfermedad en segunda instancia, de acuerdo con la normatividad vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es calificada de origen laboral en firme por la ARL, se procede al reconocimiento prestaciones asistenciales, económicas y determinación de la Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) derivadas del evento, a que tenga derecho el afiliado. - Si surge controversia entre la EPS, ARL o en caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad y el caso se remitirá a las Juntas de Calificación de Invalides, de conformidad con la normatividad vigente <p>Nota: Si la enfermedad es calificada de origen común o laboral se incluye en los sistemas de vigilancia epidemiológica según corresponda y se realiza trámite y seguimiento a recomendaciones médicas que se emitan.</p>	<p>Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica o designado, Servidor público o contratista, EPS, ARL y Juntas de Calificación de Invalidez</p>	<p>Concepto de calificación de origen</p> <p>Comunicación interna y externa, correo electrónico</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
16	<p>REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE LA ENFERMEDAD LABORAL</p> <p>Una vez se reciba el concepto de calificación de enfermedad laboral en firme por parte de la ARL o Juntas de Calificación de Invalidez, se inicia el proceso de investigación conformando un equipo interdisciplinario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el COPASST, teniendo en cuenta la información del FUREL y formato TH-Fr61.</p>	<p>Jefe Sección Bienestar y Urgencia Médica o designado</p>	<p>Comunicación FUREL</p> <p>Formato TH-Fr61 caracterización de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral</p>
17	<p>ESTABLECER LA CAUSALIDAD DE LA ENFERMEDAD</p> <p>El equipo investigador, realizará la investigación de la enfermedad laboral encaminada a determinar las posibles causas del evento, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo, lugar y la documentación del caso e información obtenida de la observación directa de las condiciones de trabajo, entre otras.</p> <p>La recolección de información, análisis e interpretación se realizará diligenciando el formato TH-Fr62.</p> <p>Nota: continua con la actividad 10.</p>	<p>Jefe Sección Bienestar y Urgencia Médica</p>	<p>TH-Fr62 Informe de investigación de enfermedad laboral</p>

7. PUNTOS DE CONTROL

- Realizar verificación por parte del Jefe de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica de la información registrada en el formato TH-Fr61 caracterización de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral. Actividad 10 y 16.
- Realizar seguimiento por parte del Jefe de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica a la condición de salud de los eventos presentados, que se registran en el TH-Fr64 seguimiento a resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales. Actividad 11 y 12.
- Realizar verificación por parte del Jefe de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica al cumplimiento de los requisitos de la investigación, de acuerdo con los formatos TH-Fr22 investigación incidente accidentes de trabajo y formato Fr 62 informe de investigación de enfermedad laboral, según corresponda. Actividad 9 y 17.

8. BASE LEGAL

- Resolución 1016 de 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- Decreto Ley 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 776 de 2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Resolución 156 de 2005: por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

- Decreto 1352 de 2013: Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1447 de 2014: Por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales
- Resolución 1507 de 2014: Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.
- Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Título 4, Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 02851 de 2015: Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución número 156 de 2005.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
- Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Ley 2088 de 2021: Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

9. ANEXOS

- **Anexo 1. Flujograma del procedimiento**

10. FORMATOS

- TH-Fr22 Formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- TH-Fr 62 Informe de investigación de enfermedad laboral
- TH-Fr52 Historia Clínica
- TH-Fr26 Historia Clínica Ocupacional
- TH-Fr27 Control o seguimiento médico
- TH-Fr28 Interconsulta programas de vigilancia epidemiológica y otros
- TH-Fr61 caracterización de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad Laboral
- TH-Fr62 Informe de investigación de enfermedad labora
- TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales

11. DOCUMENTOS RELACIONADOS

N.A

12. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios

- Ver. 004// Rev. 1// FV. 14 de julio de 2021

Cambios:

Se actualiza procedimiento conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con hallazgo identificado en auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST realizada en 2020. Se realizan las siguientes modificaciones:

- Se incluye términos y definiciones: trabajo en casa y teletrabajo.

- En Condiciones Generales se ajusta redacción, se incluyen ítems como: Notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral, En caso de presentarse un accidente de trabajo en la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, se deberá informar al jefe inmediato y a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica al correo bienestar@senado.gov.co, para el trámite respectivo.

- En numeral de descripción de actividades se modifican las siguientes:

Actividad No.3 Se ajusta redacción y se eliminan términos.

Actividad No. 4. Se ajusta redacción y se incluye en la actividad “Si se está realizando labores en teletrabajo, trabajo remoto o en casa, se debe comunicar con la Sección de Bienestar y Urgencia Médica para reporte del presunto accidente y recibir orientación a seguir”.

Actividad No. 5. Se ajusta redacción y se incluye en la actividad “Notificar a la Entidad Promotora de Salud – EPS a la que se encuentre afiliado el accidentado sobre la ocurrencia del accidente de trabajo”.

Se ajusta redacción.

Actividad No.7. Se incluye por hallazgo de auditoría “El informe de la investigación del accidente de trabajo deberá ser firmado por todos los investigadores y representa legal o su delegado”.

Actividad No.9, 10,11,12,13,14,15,16 y 17, se modifica redacción: adicionan y eliminan palabras.

[Solicitud](#)

Justificación:

Responsable: Mary Alexandra Rodriguez Bernal

Fecha: 2021-07-16

- Ver. 003// Rev. 1// FV. 30 de septiembre de 2020

Cambios:

Se actualiza el documento y se ajusta su contenido en todos los numerales, atendiendo la nueva normatividad:

- Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

Justificación:

Responsable: Mary Alexandra Rodriguez Bernal

Fecha: 2020-09-30

- Ver. 002// Rev. 1// FV. 15 de diciembre de 2016

Cambios: Este documento reemplaza el instructivo accidentes e incidentes de trabajo TH-In01, a Procedimiento para el reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral, atendiendo la nueva normatividad Decreto 1072 de 2015, resolución 2851 de 2015, Decreto 1447 de 2014 y resolución 1507 de 2014

Justificación:

Responsable: Miguel Angel Nuñez Lemus

Fecha: 2017-02-28

- Ver. 001// Rev. 1// FV. 17 de diciembre de 2015

Cambios: Este documento reemplaza el instructivo accidentes e incidentes de trabajo TH-In01, a Procedimiento para el reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral, atendiendo la nueva normatividad Decreto 1072 de 2015, resolución 2851 de 2015, Decreto 1447 de 2014 y resolución 1507 de 2014

Justificación:

Responsable: Migracion Documental Tq

Fecha: 2016-04-26

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: M. Elías, M. Orozco, M. Rodríguez	Nombre: Ruben Dario Iregui G. - Andrea Isabel Galvis C.	Nombre: Grupo Evaluador de Documentos - SGC
Cargo: Contratista -Asesora ARL - Profesional Universitario DPS	Cargo: Jefe División de Recursos Humanos y Jefe de Sección de Bienestar y Urgencia Médica	No. Acta y Fecha: Acta No. 15 del 14 de julio de 2021.